



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ley 232 de 1995
proceso 1136-13

RESOLUCION POLICIVA No 004

02 ENE 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE MULTA A UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

VISTOS

Procede esta Gerencia a estudiar la viabilidad de imponer multa al establecimiento de comercio denominado **CIBER TOWN**, de propiedad de **CAROLINA TRIANA**.

RESULTANDOS

Se dà inicio al presente proceso por diligencias remitidas por la Inspección de Policía, las cuales constan de:

1. Requerimiento elevado a la señora **CAROLINA TRIANA**, propietaria del establecimiento **CIBER TOWN** a fin de cumplir con la documentación exigida por la Ley 232 de 1995.
2. Ante el incumplimiento del propietario del establecimiento, con auto de Octubre diecisiete (17) del dos mil trece (2013), se remiten las diligencias por competencia.

Mediante Auto de octubre veinticuatro (24) del dos mil trece (2013), se avoca conocimiento de las diligencias, ordenándose continuar el tramite establecido en la Ley 232 de 1995, así como evacuar otras pruebas, auto que fue notificado de forma personal a **CAROLINA TRIANA** propietaria del establecimiento.

Escuchada en declaración descargos expone la señora **CAROLINA TRIANA**, que es el propietaria del es establecimiento donde se desarrolla actividad de internet, papelería y dulcería, aclara que no vende licor en el sitio, expresa igualmente que no cuenta con topda la documentación de la ley 232 de 1995.

Con memorando AMC 0147-0325-14 de 17 de Julio del dos ml catorce (2014) la secretaria de Planeación emite concepto de uso de suelo conforme al Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 021 del 2008) y que al verificarse por la secretaria der Gobierno (oficina Jurídica) se estableció que el uso desuelo que la actividad viene desarrollando coincide con el uso de suelo establecido por el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 021 de 2008.

CONSIDERANDOS

Revisadas las diligencias es claro para este Despacho que la propietaria del establecimiento **CIBER TOWN** no ha demostrado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 232 de 1995, y su Decreto reglamentario para el funcionamiento de establecimientos de comercio, es decir, los siguientes:

- a) Cumplir con las normas referentes a uso de suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación.
- b) Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia.
- c) Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, se les exigirá el comprobante de pago expedido por la autoridad competente (falta)
- d) Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción; (falta)



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

02 ENE 2015

004

ley 232 de 1995
proceso 1136-13

e) Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o, quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento.

La Ley 232 de 1995, igualmente dispone que para efectos de verificar el estricto cumplimiento de los requisitos de funcionamiento se debe proceder de la siguiente manera:

"ARTICULO 4°. El alcalde, quien haga sus veces, o el funcionario que reciba la delegación, siguiendo el procedimiento señalado en el Libro primero del Código Contencioso Administrativo, actuará con quien no cumpla los requisitos previstos en el artículo 2° de esta Ley, de la siguiente manera:

- 1. Requerirlo por escrito para que en un término de 30 días calendario cumpla con los requisitos que hagan falta.*
- 2. Imponer multas sucesivas hasta por la suma de 5 salarios mínimos mensuales por cada día de incumplimiento y hasta por el término de 30 días calendarios.*
- 3. Ordenar la suspensión de las actividades comerciales desarrolladas en el establecimiento, por un término hasta de 2 meses, para que cumpla con los requisitos de la ley.*
- 4. Ordenar el cierre definitivo del establecimiento de comercio, si transcurridos 2 meses de haber sido sancionado con las medidas de suspensión, continúa sin observar las disposiciones contenidas en la presente Ley, o cuando el cumplimiento del requisito sea imposible".*

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que a pesar de haber sido requerido a la señor CAROLINA TRIANA, el día doce (12) de septiembre del 2013, a fin de dar cumplimiento a la documentación exigida por la Ley 232 de 1995, concediéndole el término establecido, esto es, treinta días (30) calendario, y como quiera que a la fecha han transcurrido aproximadamente un año y tres (03) meses sin que se haya demostrado el total cumplimiento de lo exigido, por lo que el despacho considera necesario imponer la sanción a que haya lugar, de acuerdo a lo contemplado en el Art. 4 numeral 2 de la mencionada Ley.

En consecuencia y por lo anteriormente expuesto la Gerencia Del Desarrollo Administrativo.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Imponer al establecimiento de comercio denominado **CIBER TOWN**, de propiedad de **CAROLINA TRIANA**, Identificado con la cédula de ciudadanía 53.133.717 de Bogotá Multa sucesiva de un (1) salario mínimo mensual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días, por incumplimiento a lo contemplado en el Art. 4 numeral 01 de la Ley 232 de 1995. Esto es:

$616.000 \text{ SML}\text{N}\text{V} * 5 = 3.080.000 \$$ (TRES MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/TE)

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación. (Art 74, 75,76 C.P.A).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER HUMBERTO MOSCOSO MOSCOSO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Proyecto y Digito: Myriam Arevalo
Reviso y Aprobó: Dr. Armando Navarrete



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, enero cinco (5) de dos mil quince (2015), a las siete de la mañana, se publica la presente RESOLUCION No. 004 de enero 2 de 2015 en la cartelera oficial por el término de Ley.

Gladys Mancera

GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, enero cinco (5) de dos mil quince (2015), a las cinco de la tarde, se desfijó de la cartelera oficial la presente RESOLUCION No. 004 de enero 2 de 2015, después de haber permanecido fijada por el término de Ley.

Gladys Mancera

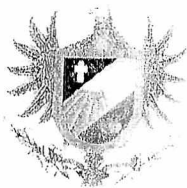
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

Proyectó: Gladys M.

[Firma manuscrita]

Progreso con Responsabilidad Social

Calle 2 No. 4-07 / Tel.: 879 5356 Ext. 201 / asistentegobierno@Cajicá-Cundinamarca.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

NOTIFICACION POR AVISO

Cajicá, mayo 12 del 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR A LA SEÑORA CAROLINA TRIANA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.

RESOLUCION A NOTIFICAR: Resolución No. 004 de fecha dos (02) de enero del dos mil quince (2015).

PROCESO POR INFRACCION A LA LEY 232 DE 1995: No. 1136-2013

DIRECCION DE NOTIFICACION: CALLE 3 No.4-14 capellania.

ESTABLECIMIENTO: CIBER TOWN

FUNCIONARIO COMPETENTE: JAVIER HUMBERTO MOSCOSO MOSCOSO

CARGO: SECRETARIO DE GOBIERNO

RECURSO: Procede recurso de Reposición, en contra de la Resolución No. 004 de fecha dos (02) de enero del dos mil quince (2015). el cual podrá interponerse en el término de diez (10) días hábiles contados al día siguiente de la entrega del presente AVISO Art. 74 y 76 de la Ley 1437 del 2011, se hace constar que una vez entregado el AVISO y sus anexos, se presume el efecto de la notificación a partir del día siguiente de su entrega.


LUIS ARMANDO NAVARRETE ACERO
DIRECTOR JURÍDICO – SECRETARÍA DE GOBIERNO

Proyecto: Karen Gutierrez Elias
Anexo resolución 004 del 02/01/2015 en tres (03) folios

Progreso con Responsabilidad Social

Calle 2 No. 1-07 / Tel.: 879 5356 Ext. 112 / Código Postal 250240 / www.cajica-cundinamarca.gov.co / Cajicá.